



CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA Y LA UNIVERSIDADE NACIONAL DA BAHÍA - ESCUELA DE ENFERMERÍA

Por medio de este instrumento, por una parte, la profesora DOLLY MONTOYA CASTAÑO, en su condición de rectora nombrada mediante resolución No. 018 de 2021 y Acta de Posesión No. 001 de 2021, siendo competente de manera exclusiva para la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 3, numeral 1 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución No. 1551 de 2014, actuando en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (LA UNAL) y por la otra, la UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA (LA UFBA) representada por el profesor PAULO CESAR MIGUEZ DE OLIVEIRA, en calidad de Rector de la institución. Quienes en conjunto serán denominadas LAS PARTES, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto manifiestan:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 17 de marzo del año 2023, LA UFBA y LA UNAL celebraron un Memorando de Entendimiento; cuyo objeto es promover la cooperación de LAS PARTES, fomentando el contacto directo y la cooperación entre su personal académico y administrativo, sus escuelas y sus centros de investigación, persiguiendo las formas generales de cooperación de visitas de estudiantes universitarios y de posgrado para estudiar e investigar; visitas e intercambios de personal con fines de investigación, docencia y debate; intercambio de información, incluido, entre otros, el intercambio de material de biblioteca y publicaciones de investigación y por último, actividades de investigación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio específico se suscribe con el objeto de establecer los términos y condiciones para el desarrollo del proyecto de investigación titulado "Desarrollo de tecnología educativa sobre primeros auxilios en niños para profesionales de educación básica", en adelante "PROYECTO", entre la Facultad de Enfermería de LA UNAL y la Escuela de Enfermería de LA UFBA.

CLÁUSULA SEGUNDA: METAS. - De conformidad con lo establecido en el **PROYECTO**, con el Convenio Específico se plantea alcanzar las siguientes metas en el marco del mismo:

1. Desarrollo de proyectos de investigación.

- 2. Socialización de los resultados de la investigación en eventos científicos.
- 3. Publicación y divulgación científica conjunta entre LAS PARTES, de los resultados de la investigación en dos artículos en revistas indexadas con autoría compartida, donde cada una de las partes liderará unos de los artículos.

CLÁUSULA TERCERA: SOPORTE FINANCIERO-.

 Este Acuerdo de Cooperación no implica ningún compromiso financiero, ni por parte de una parte ni de la otra. Los proyectos que impliquen la adquisición y gestión de recursos financieros estarán sujetos a Adendas de Plazos, en las que las partes involucradas deberán adjuntar documentación que acredite el financiamiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:

Por parte de la UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA:

- **1.** Proveer la participación de alumnos de graduación, pos-graduación y docentes en los proyectos de investigación a ser desarrollados.
- 2. Garantizar recursos humanos y de infraestructura de informática para la realización de las actividades a distancia, a través de una aplicación móvil en portugués de Brasil.
- **3.** Participar de la coordinación de investigación y asesoría de las actividades del proyecto.
- **4.** Organizar reuniones científicas, para el desarrollo de las actividades en el ámbito de los proyectos de investigación.
- 5. Producir publicaciones científicas con la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia, de los resultados de la investigación en dos artículos en revistas indexadas con autoría compartida, donde cada una de las partes liderará unos de los artículos.
- **6.** Socializar en eventos científicos los resultados de la investigación en por lo menos una ponencia de forma presencial o virtual.

Por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:

- 1. Coordinar las diferentes actividades dentro del ámbito del proyecto de Investigación.
- 2. Facilitar el acceso de alumnos y docentes, cuando sea necesario a las actividades a ser desarrolladas.
- **3.** Participar de la organización de reuniones científicas, para el desarrollo de las actividades en el ámbito del proyecto de investigación.
- **4.** Facilitar recursos humanos para la ejecución del proyecto y de las demás actividades colaborativas.

5. Participar en la producción de publicaciones científicas con la Escuela de Enfermería de la Universidad Federal de Bahía, de los resultados de la investigación en dos artículos en revistas indexadas con autoría compartida, donde cada una de las partes liderará unos de los artículos.

Plan de Trabajo							
Fecha	Actividades	Responsable / horas semana					
2024 - I	Validación app sobre primeros auxilios para niños escolarizados	Nadia Reina – 5 horas. Sandra Guerrero-2 horas					
2024 - II	Prueba piloto, ajustes de la app y diseño de la intervención educativa.	Nadia Reina – 5 horas. Sandra Guerrero-2 horas					
2025 - I	Pretest e implementación de la intervención educativa.	Nadia Reina – 5 horas. Sandra Guerrero-2 horas					
2025 - II	Implementación de la intervención educativa.	Nadia Reina – 5 horas. Sandra Guerrero-2 horas					
2026 - I	Evaluación de la intervención – postest.	Nadia Reina – 5 horas. Sandra Guerrero-2 horas					
2026 - II	Análisis de datos y presentación de resultados.	Nadia Reina – 5 horas. Sandra Guerrero-2 horas					

PARÁGRAFO PRIMERO: COLABORADORES. - El proyecto de investigación contará con la participación de la profesora Sandra Guerrero como co-investigadora y con la posibilidad de vincular estudiantes de la Facultad de Enfermería de LA UNAL en calidad de Colaboradores, con la modalidad de semilleristas de investigación y trabajo de grado.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO. - Para constituir la Coordinación del presente Convenio Específico, cada PARTE designa una persona para coordinar las actividades que surjan en el presente instrumento. Por parte de LA UFBA, participará la profesora Márcia Maria Carneiro Oliveira. Correo Electrónico. (marcia.carneiro@ufba.br) Docente de la escuela de Enfermería de la Universidad Federal de Bahíay por LA UNAL, la profesora Nadia Carolina Reina Gamba. Correo electrónico (ncreinag@unal.edu.co) Docente de la Facultad de Enfermería de la sede Bogotá. Universidad Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será por un plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se firme.

Y podrá ser prorrogado mediante acta suscrita de común acuerdo por **LAS PARTES** un mes antes de su vencimiento.

El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

- 1. Por expiración del plazo pactado.
- 2. Por el cumplimiento del objeto.
- 3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito o por cualquier otra circunstancia que impida ejecutar el objeto del presente convenio.
- **5.** Por el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos que imposibiliten la continuidad del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- LAS PARTES manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro del presente y adelantados por las partes, sobre los desarrollos y los resultados de los mismos, e incluso sobre cualquier otra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las actividades del evento o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro de este convenio, los derechos patrimoniales de autor son propiedad en porcentajes iguales entre LA UNAL - Facultad de Enfermería y la la Escuela de Enfermería de LA UFBA. Para el caso de la Universidad Nacional de Colombia, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN. - El presente convenio podrá ser rescindido a cualquier momento, por cualquiera de LAS PARTES, mediante una comunicación expresa, con un mínimo de 90 (noventa) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFLICTO. - En caso de presentarse un conflicto, LAS PARTES definirán, mediante un Acta de Cierre del Convenio, las responsabilidades de la conclusión o cierre de cada uno de los trabajos, respetándose las actividades en curso.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. - Para aclarar cualquier duda que pueda suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, LAS PARTES emplearán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.-En todas las acciones derivadas del presente convenio LAS PARTES convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. - No existe régimen de solidaridad entre LAS PARTES que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley. Para el caso de la Universidad Nacional de Colombia, los datos suministrados serán tratados de acuerdo con la ley 1581 de 2012. Para la Universidade Federal Da Bahía aplicará la Ley No 13.709, de 14 de agosto de 2018.

CLÁUSULA DECIMOTERCERO: CESIÓN. - LAS PARTES no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

En	cons	tancia	se tirma	a el pre	esente c	onvenio,	a los	 del mes	de _	_XXX_
de	l año .	_2024_	•							

UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PAULO CESAR MIGUEZ DE OLIVEIRA Profesora DOLLY MONTOYA CASTAÑO

Rector	Rectora

Fecha Fecha

FOLHA DE ASSINATURAS

Emitido em 02/04/2024

ACORDO DE COOPERAÇÃO Nº 36/2024 - EENF (12.01.26)

(Nº do Protocolo: NÃO PROTOCOLADO)

(Assinado eletronicamente em 02/04/2024 17:29) JULIANA BEZERRA DO AMARAL DIRETOR(A) - TITULAR

EENF (12.01.26)
Matrícula: ###253#3

Para verificar a autenticidade deste documento entre em https://sipac.ufba.br/public/documentos/ informando seu número: 36, ano: 2024, tipo: ACORDO DE COOPERAÇÃO, data de emissão: 02/04/2024 e o código de verificação: 77ffd06486